



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: EX-2020-35422711- -APN-GA#SSN - Notificación imputación recargos financieros.

A las Entidades Aseguradoras que operan sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Me dirijo a Uds. en el marco del cálculo de la Reserva técnica por insuficiencia de primas (RTIP) definida en el punto 33.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, con el objeto de informar que las siguientes cuentas contables:

- 5.02.01.01.03.00.00.00 “Recargos financieros”
- 4.02.01.05.05.03.00.00 “Devolución Recargo financiero”
- 4.02.01.05.05.02.00.00 “Intereses a Devengar por premios a cobrar”

deberán ser informadas en el balance presentado ante este Organismo consignando el subramo correspondiente, a efectos del cálculo establecido.

Asimismo, según lo estipulado en la Resolución RESOL-2025-34-APN-SSN#MEC de fecha 30 de enero, “*la cuenta del rubro otros ingresos debe ser considerada a los efectos del cálculo de la Reserva Técnica por Insuficiencia de Primas del punto 33.2.*”, por lo tanto se requiere que se detalle el importe correspondiente al devengamiento proporcional del aguinaldo en las Notas a los Estados Contables.